

burgos



boletín oficial de la provincia

núm. 214



jueves, 10 de noviembre de 2022

C.V.E.: BOPBUR-2022-214

sumario

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE SANTA GADEA

Cuenta general del ejercicio de 2021 4

AYUNTAMIENTO DE ALTABLE

Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número cuatro para el ejercicio de 2022 5

AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

Modificación sustancial de licencia ambiental para la actividad de pizzería 6

AYUNTAMIENTO DE BERLANGAS DE ROA

Aprobación definitiva de la ordenanza reguladora de la ayuda por nacimiento o adopción de hijos para el fomento de la natalidad en el municipio 7

AYUNTAMIENTO DE CARDEÑUELA RIOPICO

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2022 10

AYUNTAMIENTO DE CONDADO DE TREVIÑO

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número seis para el ejercicio de 2022 11

AYUNTAMIENTO DE FRANDOVÍNEZ

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número tres para el ejercicio de 2022 12

AYUNTAMIENTO DE MECERREYES

Licitación para el arrendamiento del inmueble municipal Casa de los Maestros destinado a vivienda 13

diputación de burgos



sumario

AYUNTAMIENTO DE MERINDAD DE RÍO UBIERNA

Aprobación del proyecto de recuperación del entorno de la estación de ferrocarril en Sotopalacios 14

AYUNTAMIENTO DE PRADOLUENGO

Cuenta general del ejercicio de 2021 15

AYUNTAMIENTO DE REGUMIEL DE LA SIERRA

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número cinco para el ejercicio de 2022 16

AYUNTAMIENTO DE VADOCONDES

Aprobación definitiva de la modificación parcial de las tasas y ordenanzas reguladoras del abastecimiento de agua domiciliaria y de recogida de basuras 17

AYUNTAMIENTO DE VALLUÉRCANES

Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número seis para el ejercicio de 2022 23

AYUNTAMIENTO DE VILLALDEMIRO

Cuenta general del ejercicio de 2021 25

JUNTA DE LEDANÍAS «HERMANDAD VILLAS SALAS DE LOS INFANTES, CASTRILLO DE LA REINA, HACINAS Y CONCEJO DE ARRIBA»

Aprobación definitiva de la ordenanza reguladora del acotado micológico de ledanías 26

JUNTA VECINAL DE ARGOMEDO

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2023 36

JUNTA VECINAL DE CAMPINO DE BRICIA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2023 37

JUNTA VECINAL DE CILLERUELO DE BRICIA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2023 38

JUNTA VECINAL DE CORNUDILLA

Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número uno para el ejercicio de 2022 39

Cuenta general del ejercicio de 2021 40



sumario

JUNTA VECINAL DE HERMOSILLA

Cuenta general del ejercicio de 2021	41
Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número uno para el ejercicio de 2022	42

JUNTA VECINAL DE HIGÓN

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2023	43
--	----

JUNTA VECINAL DE HOYOS DEL TOZO

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2022	44
---	----

JUNTA VECINAL DE VILLAMEDIANA DE LOMAS

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2023	45
--	----

MANCOMUNIDAD DE VIRGEN DE MANCEILES

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número cinco para el ejercicio de 2022	46
Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número dos para el ejercicio de 2022	47
Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número cuatro para el ejercicio de 2022	48



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE SANTA GADEA

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público en este ayuntamiento la cuenta general correspondiente al ejercicio de 2021.

El periodo para su examen con todos los documentos y justificantes que la forman será de quince días hábiles, durante los cuales y ocho más se admitirán los reparos y observaciones que se consideren oportunos.

En Santa Gadea de Alfoz, a 26 de octubre de 2022.

El alcalde-presidente,
Ricardo Martínez Rayón



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALTABLE

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al que se remite el artículo 177.2 de la misma Ley, y artículo 20.3 al que se remite el artículo 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Se hace público para general conocimiento que al no producirse ninguna reclamación, el expediente de modificación de créditos número 4/2022, con la modalidad de suplemento de crédito, que afecta al presupuesto de 2022, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos número 181, de fecha 22 de septiembre de 2022, se eleva a definitivo, resumido de la siguiente forma:

– *Aplicación presupuestaria de gastos con alta de créditos (RT).*

Suplemento de crédito financiado con remanente de Tesorería.

Aplicación presupuestaria	Descripción	Créditos iniciales	Incorporación rtes/gcre/sup.	Suplemento crédito	Créditos finales
337 226.09.00	Pacto violencia	800,00	0,00	400,00	1.200,00
454 619.00.03	Reparación de caminos	3.500,00	19.875,31	19.875,31	43.250,62
Total altas con RT				20.275,31	

El importe de los gastos anteriores se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, por lo que la operación queda nivelada y sin déficit inicial, introduciéndose en el presupuesto de ingresos la siguiente modificación:

– *Altas en conceptos de ingresos (RT).*

Suplemento de crédito financiado con el remanente de Tesorería.

Concepto	Denominación	Consignado inicial/MC	Alta	Crédito definitivo
870.00.01	Rte. de Tesorería suplementos de créditos	0,00	20.275,31	20.275,31
Total altas			20.275,31	

Contra este acuerdo puede interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, y ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se considere conveniente.

En Altable, a 17 de octubre de 2022.

El alcalde,
Francisco Javier Santamaría Cornejo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

Información pública relativa a la solicitud de modificación sustancial de licencia ambiental para la actividad de pizzería, que se desarrollará en el inmueble sito en calle Rafael Alberti, número 2, esquina calle Diego Marín Aguilera, número 2 de Aranda de Duero, solicitada por Cuadradero, S.L., tramitándose en expediente administrativo número 2022/0006502K.

En cumplimiento del artículo 28.1 del texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, aprobada por Decreto Legislativo 1/2015, se procede a abrir el periodo de información pública por término de diez días desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

Asimismo, la presentación de alegaciones, sugerencias y cualesquiera otros documentos, se podrá realizar en el Registro General del Ayuntamiento de Aranda de Duero, sito en Plaza Mayor, número 1, o a través de la sede electrónica (dirección <https://sede.arandadeduero.es>).

En Aranda de Duero, a 27 de octubre de 2022.

La alcaldesa,
Raquel González Benito



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BERLANGAS DE ROA

Aprobación definitiva de la ordenanza reguladora de la ayuda por nacimiento o adopción de hijos para el fomento de la natalidad en el municipio de Berlangas de Roa

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de la ordenanza municipal reguladora de la ayuda por nacimiento o adopción de hijos para el fomento de la natalidad cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

ORDENANZA REGULADORA DE LA AYUDA POR NACIMIENTO O ADOPCIÓN DE HIJOS PARA EL FOMENTO DE LA NATALIDAD EN EL MUNICIPIO DE BERLANGAS DE ROA

Artículo 1. – Objeto.

La presente ordenanza tiene por objeto regular el procedimiento de solicitud, tramitación y concesión de ayudas que el ayuntamiento de Berlangas de Roa concede por el nacimiento o adopción de hijos para el fomento de la natalidad en esta localidad con la finalidad de fijar población dentro del territorio municipal.

Serán objeto de subvención los nacimientos o adopciones acaecidos desde el día 1 de enero de 2021.

Artículo 2. – Naturaleza.

La ayuda consistirá en una prestación económica de pago único por nacimiento o adopción de hijos hasta la edad de 3 años, que se otorgará en función del cumplimiento de los requisitos establecidos en esta normativa.

Artículo 3. – Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de esta subvención regulada en esta ordenanza:

- Los progenitores, ya sean casados, parejas de hecho o familias monoparentales que tengan hijos.
- Asimismo serán beneficiarios los adoptantes de niños de hasta 3 años.
- Los extranjeros que cumplan los requisitos en las presentes bases (incluidos los de empadronamiento), podrán ser beneficiarios siempre que cumplan las condiciones de residencia legal en España.

Artículo 4. – Requisitos.

Los requisitos para optar a la subvención son:

1. Ser español o extranjero con residencia legal en España.



2. Estar empadronado al menos uno de los beneficiarios en el municipio de Berlangas de Roa. Será documento acreditativo el certificado de empadronamiento y convivencia, así como el libro de familia.

El recién nacido debe estar empadronado, por primera vez, en el municipio de Berlangas de Roa, en el domicilio del/los beneficiario/os de la ayuda.

En el caso de adopción, que en el plazo de un mes a contar desde la resolución judicial sea inscrito en el padrón, asimismo, en el domicilio del adoptante. Será documento acreditativo del cumplimiento de lo dispuesto en este apartado el certificado de empadronamiento y convivencia de la unidad familiar.

3. Será requisito imprescindible para el pago efectivo de la ayuda que las personas beneficiarias señaladas en el apartado anterior continúen residiendo en el municipio en el momento de dictarse la resolución de concesión de la ayuda.

4. Los beneficiarios deberán hallarse al corriente de las obligaciones fiscales municipales.

Artículo 5. – Cuantía.

Cada nacimiento que tenga lugar o cada adopción que se formalice será objeto de ayuda, que para el presente año 2022 y con carácter retroactivo a 1 de enero de 2021 será de 200 euros, en un único pago.

Artículo 6. – Compatibilidad.

La percepción de esta subvención será compatible con otras ayudas para la misma finalidad concedidas por cualquier otra entidad pública o privada.

Artículo 7. – Procedimiento.

a) Las solicitudes de ayudas se presentarán en el Registro General o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, durante un plazo de seis meses a contar desde el día siguiente al nacimiento del niño/a, o en el caso de adopción a partir del día siguiente a la inscripción en el Libro de Familia. Pasado dicho plazo las solicitudes no serán admitidas a trámite.

A dicha solicitud se acompañará la siguiente documentación:

– Certificado de nacimiento del recién nacido expedido por el Registro Civil correspondiente en el caso de nacimiento, o en su caso copia autenticada de la resolución judicial de adopción.

– Fotocopia del libro de familia y NIF del solicitante.

– Certificado de empadronamiento de los beneficiarios que incluya al nacido o adoptado. Se indicará la fecha de empadronamiento del recién nacido y causa de inscripción.

– Certificado municipal acreditativo de hallarse al corriente de las obligaciones fiscales municipales

– Cuenta corriente bancaria donde se efectuará el ingreso.



Si no se reúnen todos los requisitos establecidos en la convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, indicándole que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015.

b) Completada la documentación, una vez expirado el plazo otorgado al efecto por los Servicios Municipales, se comprobarán los datos, y mediante resolución de la Alcaldía se aprobará el expediente y las cuantías individualizadas correspondientes, dicho acuerdo será notificado a los solicitantes.

c) Adoptado el acuerdo por resolución de Alcaldía se abonará a los beneficiarios el importe resultante en el plazo de un mes desde la notificación de la resolución.

Artículo 8. – Responsabilidades.

Cualquier falsedad que se detecte dará lugar al no reconocimiento de la ayuda o, caso de haberla percibido ya, a la devolución de la misma con los intereses legales correspondientes, independientemente de las responsabilidades administrativas, civiles o penales que se pudiesen exigir.

El reintegro de la ayuda, cuando proceda, se exigirá por la vía administrativa de apremio.

Artículo 9. – Régimen jurídico.

La normativa que regula la concesión de ayudas a la natalidad es la propia ordenanza. Para lo no previsto en la misma, se tendrá presente la normativa administrativa reguladora de régimen local, en su defecto, de carácter general y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvención.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Se podrá optar a percibir la correspondiente ayuda por aquellos nacimientos o adopciones que tengan o hayan tenido lugar a partir del 1 de enero de 2021.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de su texto íntegro y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, por remisión de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la misma, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia con sede en Burgos en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Berlangas de Roa, a 28 de octubre de 2022.

El alcalde,
Silvio Pascual Cuevas



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CARDEÑUELA RIOPICO

*Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria
número 1/22 para el ejercicio de 2022*

El Pleno de la corporación, en sesión celebrada el día 27 de octubre de 2022, ha aprobado inicialmente el expediente 1/22 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Cardeñuela Riopico para el ejercicio de 2022.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Cardeñuela Riopico, a 27 de octubre de 2022.

El alcalde,
Nicasio Gómez Ruiz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CONDADO DE TREVIÑO

Aprobación inicial

El Pleno del Ayuntamiento de Condado de Treviño, en sesión ordinaria celebrada el 21 de octubre de 2022, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número 6/2022 del presupuesto en vigor en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con el siguiente resumen:

ESTADO DE GASTOS

<i>Aplicación Progr. Económica</i>	<i>Descripción</i>	<i>Créditos iniciales</i>	<i>Crédito extraordinario</i>	<i>Créditos finales</i>
1532 6220002	Obras varias alcaldías de barrio	0,00	90.000,00	90.000,00
	Total	0,00	90.000,00	90.000,00

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería, en los siguientes términos:

ESTADO DE INGRESOS

<i>Aplicación: Económica</i>			<i>Descripción</i>	<i>Euros</i>
<i>Cap.</i>	<i>Art.</i>	<i>Conc.</i>		
8	70	00	Remanente líquido de Tesorería para financiación de créditos extraordinarios	90.000,00
			Total ingresos	90.000,00

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Condado de Treviño, a 24 de octubre de 2022.

El alcalde,
Adolfo Estavillo Musitu



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE FRANDOVÍNEZ

*Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria
número 3 para el ejercicio 2022*

El Pleno de la corporación, en sesión celebrada el día 28 de octubre de 2022, ha aprobado inicialmente el expediente número 3 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Frandovínez para el ejercicio 2022.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Frandovínez, a 28 de octubre de 2022.

El alcalde,
Eloy Tovar García



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MECERREYES

*Arrendamiento de local municipal sito en la calle Escuela, 32,
con destino a vivienda, mediante concurso*

Por decreto de la Alcaldía de fecha 31 de octubre de 2022, se acuerda convocar licitación para el arrendamiento mediante concurso del bien inmueble sito en la calle Escuela, 32 en Mecerreyes, propiedad del Ayuntamiento de Mecerreyes, denominado «Casa de los Maestros», con destino a vivienda:

Relación detallada de las condiciones en el pliego de condiciones publicado en la sede electrónica del ayuntamiento, accesible en: <https://mecerreyes.sedelectronica.es>

1. – *Entidad adjudicadora:*

- a) Organismo: Ayuntamiento de Mecerreyes.
- b) Dependencia de tramitación: Secretaría.
- c) Obtención de documentación e información: Ayuntamiento de Mecerreyes:
 - 1. Domicilio: calle La Iglesia, 25, 09346 Mecerreyes.
 - 2. Telefono y fax: 947 403 001.
 - 3. E-mail: mecerreyes@diputaciondeburgos.net
 - 4. Sede electrónica: <https://mecerreyes.sedelectronica.es>

2. – *Objeto del contrato:* arrendamiento del local situado en la calle Escuela, 32, conocido como «Casa de los Maestros», para destinarlo a vivienda, durante cinco años, prorrogables por otros cinco más.

3. – *Procedimiento:* concurso.

4. – *Presupuesto de licitación:* el determinado en el pliego de condiciones.

5. – *Presentación de las ofertas:* plazo de quince días naturales, contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos; en caso de que el plazo terminara en festivo, sábado o domingo, se entenderá ampliado al día siguiente hábil. Presentación de ofertas de manera presencial a través del Registro General de la sede municipal o en cualquier registro de entre los previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Mecerreyes, a 31 de octubre de 2022.

El alcalde,
Francisco Rodríguez Martínez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MERINDAD DE RÍO UBIERNA

La Junta de Gobierno Local número 13/2022, de fecha 24 de octubre de 2022, adoptó aprobar el siguiente proyecto de «Recuperación del entorno de la estación de ferrocarril en Sotopalacios, Merindad de Río Ubierna», redactado por el arquitecto D. Rafael Martínez Ojeda, colegiado número 2.567.

Se somete a información pública por el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de conformidad con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este ayuntamiento <https://merindadderioubierna.sedelectronica.es>

En Sotopalacios, Merindad de Río Ubierna, a 27 de octubre de 2022.

El alcalde,
José María del Olmo Arce



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PRADOLUENGO

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2021

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2021 por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Pradoluengo, a 27 de octubre de 2022.

El alcalde,
Antonio Miguel Arauzo González



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE REGUMIEL DE LA SIERRA

Acuerdo del Pleno de fecha 27 de octubre de 2022 del Ayuntamiento de Regumiel de la Sierra por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos número 5/2022 del presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario financiado mediante/con cargo a remanentes.

El Pleno de este ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 27 de octubre de 2022, acordó la aprobación inicial del expediente 197/2022 financiado mediante/con cargo a remanentes.

Aprobado inicialmente el expediente de modificación presupuestaria número 5/2022 por la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo a remanentes, por acuerdo del Pleno de fecha 27 de octubre de 2022, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este ayuntamiento (dirección <http://regumiieldelasierra.sedelectronica.es>).

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Regumiel de la Sierra, a 27 de octubre de 2022.

El alcalde-presidente,
José Luis Vázquez González



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VADOCONDES

Con fecha 25 de octubre de 2022 se eleva a definitivo el acuerdo plenario de fecha 29 de agosto de 2022 de modificación parcial de las tasas y ordenanzas reguladoras del abastecimiento de agua domiciliaria y de recogida de basuras que se adjuntan como anexo.

MODIFICACIÓN PARCIAL DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR SUMINISTRO DE AGUA A DOMICILIO

TÍTULO I. - DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. – Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este ayuntamiento modifica parcialmente la «Tasa por suministro de agua a domicilio», que se regirá por la presente ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado texto refundido.

Artículo 2. – Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa, la prestación del servicio de recepción obligatoria de suministro de agua a domicilio, así como suministro a locales, establecimientos industriales y comerciales y cualesquiera otros suministros de agua que se soliciten al ayuntamiento.

Artículo 3. – Sujetos pasivos.

1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que soliciten o que resulten beneficiadas o afectadas por el servicio municipal de suministro de agua.

2. Tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente el propietario de las viviendas o locales, que podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquéllas, beneficiarios del servicio.

Artículo 4. – Responsables.

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.



Artículo 5. – Exenciones.

No se reconocerá ninguna exención, salvo aquellas que expresamente estén previstas en normas con rango formal de ley.

Artículo 6. – Devengo.

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal de suministro de agua a domicilio.

Artículo 7. – Declaración e ingreso.

1. Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar ante el ayuntamiento declaración de alta en la tasa desde el momento en que ésta se devengue.

2. Cuando se conozca, ya de oficio o por comunicación de los interesados cualquier variación de los datos figurados en la matrícula, se llevarán a cabo en ésta las modificaciones correspondientes, que surtirán efectos a partir del período de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la corrección.

3. El cobro de las cuotas se efectuará mediante recibo derivado de la matrícula.

Artículo 8. – Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

TÍTULO II. – DISPOSICIONES ESPECIALES

Artículo 9. – Cuota tributaria y tarifas.

1. La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida de a la red de agua, se exigirá por una sola vez y consistirá en la cantidad fija de 132,22 euros por vivienda o local.

2. La cuota tributaria a exigir por la prestación del servicio de suministro de agua se determinará en función de los metros cúbicos consumidos aplicando las siguientes tarifas trimestrales:

Tarifa 1. – Uso doméstico:

De 0 a 15 m³: 4,50 euros fijos al trimestre.

De 15 a 25 m³: 0,30 euros el m³.

De 25 a 50 m³: 0,40 euros el m³.

De 50 m³ en adelante: 1,00 euro m³.

Tarifa 2. – Uso en actividades económicas u otros usos:

De 0 a 15 m³: 7,50 euros fijos al trimestre.

De 15 a 25 m³: 0,60 euros el m³.



De 25 a 50 m³: 0,80 euros el m³.

De 50 m³ en adelante: 1,40 euros m³.

Se fija un canon de mantenimiento para todos los enganches a la red de 24,00 euros el trimestre.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Suspender la vigencia de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por suministro de agua de domicilio, durante los ejercicios 2022 y 2023.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno del ayuntamiento, entrará en vigor el día de su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa. Su aplicación se iniciará el 01/01/2024.

* * *

MODIFICACIÓN PARCIAL DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DE BASURAS

TÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. – Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del R.D.L. 2/2204, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este ayuntamiento modifica parcialmente la «Tasa por recogida de basuras», que se regirá por la presente ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de citado texto refundido.

Artículo 2. – Hecho imponible.

1. Constituye el hecho imponible de la tasa, la prestación del servicio de recepción obligatoria de recogida de basuras domiciliarias de residuos sólidos urbanos de viviendas, alojamientos y locales o establecimientos donde se ejercen actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicios.

2. A tal efecto, se consideran basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos los restos y desperdicios de alimentación o detritus procedentes de la limpieza normal de locales o viviendas y se excluyen de tal concepto los residuos de tipo industrial, escombros de obras, detritus humanos, materias y materiales contaminados, corrosivos, peligrosos o cuya recogida o vertido exija la adopción de especiales medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad.

3. No está sujeta a la tasa la prestación, de carácter voluntario y a instancia de parte, de los siguientes servicios:



- a) Recogida de basuras y residuos no calificados de domiciliarias y urbanos de industrias, hospitales y laboratorios.
- b) Recogida de escorias y cenizas de calefacciones centrales.
- c) Recogida de escombros de obras.
- d) Recogida de estiércol de cuadras y tenadas.

Artículo 3. – Sujetos pasivos.

1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que ocupen o utilicen las viviendas y locales ubicados en los lugares, plazas, calles o vías públicas en que se preste el servicio, ya sea a título de propietario o de usufructuario, habitacionista, arrendatario o, incluso de precario.

2. Tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente el propietario de las viviendas o locales, que podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquéllas, beneficiarios del servicio.

Artículo 4. – Responsables.

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5. – Exenciones.

No se reconocerán otras exenciones que las previstas en normas con rango de ley.

Artículo 6. – Devengo.

1. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal de recogida de basuras domiciliarias en las calles o lugares donde figuren las viviendas o locales utilizados por los contribuyentes sujetos a la tasa.

2. Establecido y en funcionamiento el referido servicio, las cuotas se devengarán el primer día de cada año natural, salvo que el devengo de la tasa se produjese con posteridad a dicha fecha, en cuyo caso la primera cuota se prorrateará por meses hasta el primer día del año natural siguiente.

Artículo 7. – Declaración e ingreso.

1. Dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha en que se devengue por primera vez la tasa, los sujetos pasivos formalizarán su inscripción en matrícula, presentando, al efecto, la correspondiente declaración de alta e ingresando simultáneamente la cuota del primer año.



2. Cuando se conozca, ya de oficio o por comunicación de los interesados cualquier variación de los datos figurados en la matrícula, se llevarán a cabo en ésta las modificaciones correspondientes, que surtirán efectos a partir del período de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la corrección.

3. El cobro de las cuotas se efectuará anualmente mediante recibo derivado de la matrícula.

Artículo 8. – Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

TÍTULO II. – DISPOSICIONES ESPECIALES

Artículo 9. – Cuota tributaria.

1. La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija por unidad de vivienda o local, que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles.

2. A tal efecto se aplicará la siguiente tarifa anual:

a) Por cada vivienda (entendiendo por tal la destinada a domicilio de carácter familiar): 32,48 euros.

b) Oficinas bancarias, comercios, talleres: 32,48 euros.

c) Restaurantes y supermercados: 56,94 euros.

d) Cafeterías, bares, tabernas: 56,94 euros.

e) Hoteles, hostales, residencias y similares: 619,77 euros.

f) Industrias y almacenes: 619,77 euros.

3. Las cuotas señaladas en la tarifa tienen carácter irreducible, salvo que proceda aplicar lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 6.º, y correspondan a un año.

Artículo 10. – Bonificaciones.

El ayuntamiento a instancia de los interesados podrá conceder bonificaciones del por ciento sobre la cuota anterior, siempre que acrediten encontrarse en alguna de las siguientes situaciones:

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Suspender la vigencia de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por recogida de basuras, durante los ejercicios 2022 y 2023.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno del ayuntamiento, entrará en vigor el día de su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa. Su aplicación se iniciará el 01/01/2024.



De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, Ley 39/1988, contra el presente acuerdo los interesados legítimos podrán interponer el correspondiente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

En Vadocondes, a 27 de octubre de 2022.

El alcalde,
Fco. José Núñez Langa

**III. ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTO DE VALLUÉRCANES**

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales al que se remite el artículo 177.2 de la misma Ley y artículo 20.3 al que se remite el artículo 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Se hace público para general conocimiento que al no producirse ninguna reclamación, el expediente de modificación de créditos número 6/2022, con la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito, que afecta al presupuesto de 2022, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos número 181, de 22 de septiembre de 2022, se eleva a definitivo, resumido de la siguiente forma:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA DE GASTOS CON ALTA DE CRÉDITOS (RT)

Crédito extraordinario financiado con remanente de Tesorería.

<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Descripción</i>	<i>Créditos iniciales</i>	<i>Incorporación rtes./Gcre/Sup.</i>	<i>Créditos extraordinarios</i>	<i>Créditos finales</i>
330 632.00.02	Otros edificios	0,00	15.652,33	2.000,00	17.652,33
920 689.03.00	Mobiliario y enseres	0,00	0,00	1.200,00	1.200,00
Total altas con RT				3.200,00	

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA DE GASTOS CON ALTA DE CRÉDITOS (RT)

Suplemento de crédito financiado con remanente de Tesorería.

<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Descripción</i>	<i>Créditos iniciales</i>	<i>Incorporación rtes./Gcre/Sup.</i>	<i>Suplementos de créditos</i>	<i>Créditos finales</i>
337 226.09.00	Pacto violencia	800,00	0,00	600,00	1.400,00
454 619.00.03	Reparación de caminos	16.000,00	20.339,52	6.660,48	43.000,00
Total altas con RT				7.260,48	

El importe de los gastos anteriores se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, por lo que la operación queda nivelada y sin déficit inicial, introduciéndose en el presupuesto de ingresos la siguiente modificación:

ALTAS EN CONCEPTOS DE INGRESOS (RT)

Crédito extraordinario y suplemento de crédito financiado con el remanente de Tesorería.

<i>Concepto</i>	<i>Denominación</i>	<i>Consignado inicial/MC</i>	<i>Alta</i>	<i>Crédito definitivo</i>
870.00.00	Rte. de Tesorería créditos extraordinarios	5.492,56	3.200,00	8.692,56
870.00.01	Rte. de Tesorería suplemento de créditos	6.000,00	7.260,48	13.260,48
Total altas			10.460,48	



Contra este acuerdo puede interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, y ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se considere conveniente.

En Valluércanes, a 17 de octubre de 2022.

El alcalde,
Raúl Caño Pérez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLALDEMIRO

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2021

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2021 por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Villaldemiro, a 20 de octubre de 2022.

El alcalde,
Facundo Castro del Cerro



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA DE LEDANÍAS «HERMANDAD VILLAS SALAS DE LOS INFANTES, CASTRILLO DE LA REINA, HACINAS Y CONCEJO DE ARRIBA»

*Aprobación definitiva de la aprobación de la ordenanza reguladora
del acotado micológico de Ledanías*

La Junta de Ledanías aprobó provisionalmente el día 14 de octubre de 2021, el acuerdo sobre la siguiente ordenanza que seguidamente se publica.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expuso al público a los interesados a que se refiere el artículo 18 de la mencionada ley, para que, durante el plazo de treinta días, pudieran examinar y presentar reclamaciones o sugerencias.

Con fecha 27 de octubre de 2022 se aprobó definitivamente en la Junta de Ledanías su aprobación definitiva tras resolver las alegaciones presentadas en el periodo de exposición pública.

El acuerdo ya definitivo, se publica para general conocimiento.

Los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Burgos en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación, conforme a lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

En Salas de los Infantes, a 28 de octubre de 2022.

El presidente,
Francisco Azúa García

* * *



ORDENANZA REGULADORA DEL COTO MICOLÓGICO DE JUNTA DE LEDANIÁS

Desde tiempos inmemoriales los vecinos que forman parte de las villas de esta entidad vienen disfrutando de los aprovechamientos forestales, por medio de usos y costumbres que han sido legadas por la tradición, amparadas en el derecho consuetudinario y por las ordenanzas aprobadas en el año 1685.

De un tiempo a esta parte el recurso micológico se ha convertido en un aprovechamiento importante para esta entidad, pero no existe regulación dentro de las ordenanzas ya que, debido a su aprovechamiento sostenible y pacífico en el tiempo, y no siendo objeto de aprovechamiento económico ni de comercio relevante, no se había necesitado tal regulación.

Actualmente, se va a proceder a su regulación, de conformidad con lo establecido en la Ley 3/2009, de 6 de abril, de Montes de Castilla y León.

Para salvaguardar los derechos de los vecinos y los de generaciones venideras, y velando por su buen estado, se procede a la regulación de los aprovechamientos micológicos propiedad de la Junta de Ledanías, ordenando los mismos y estableciendo los requisitos, condiciones y limitaciones para llevar a cabo su aprovechamiento.

Y para ello es preciso trasladar el derecho consuetudinario al derecho escrito, en los mismos términos que éste marca, lo que se realiza por medio de la presente ordenanza.

TÍTULO PRELIMINAR

La presente ordenanza se dicta en virtud de las facultades concedidas por el artículo 84 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y se justifica en la necesidad de proceder a una regulación de los aprovechamientos micológicos que se produzcan en todas las fincas y montes propiedad de la Junta de Ledanías, con independencia de su clasificación o de su naturaleza, de conformidad con lo establecido en Decreto 31/2017, de 5 de octubre, por el que se regula el recurso micológico silvestre en Castilla y León, Decreto 485/1962, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Montes, la Ley 3/2009, de 6 de abril, de Montes de Castilla y León, la Ley 21/2015, de 20 de julio, por la que se modifica la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, la Ley 8/1991, de 10 de mayo, de Espacios Naturales de Castilla y León, así como demás normativa vigente.

Queda excluida de la presente ordenanza la regulación de la cesión de aprovechamientos micológicos en terrenos particulares, que en todo caso deberán contar con la pertinente autorización de cada propietario.

TÍTULO I. – DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. – Objeto y ámbito de aplicación.

El objeto de la presente ordenanza es la ordenación y regulación de la recolección de los cuerpos de fructificación de las especies micológicas, denominados genéricamente como setas y hongos en la superficie acotada del M.U.P. 256 propiedad de la Junta de



Ledanías (Burgos), sin perjuicio de las competencias que, conforme a la legislación vigente, pudieran corresponder a otras administraciones públicas.

El ámbito territorial de aplicación de esta ordenanza es el M.U.P. 256 propiedad de esta entidad integrado voluntariamente en el coto micológico denominado «Ledanías» constituido por el monte de utilidad pública de la provincia de Burgos número 256 y los terrenos propiedad de esta Junta de Ledanías.

La presente ordenanza no será de aplicación a la recolección de trufa.

Artículo 2. – Especies recolectables.

Sólo podrán recolectarse las especies que se indican en el anexo I de la presente ordenanza, quedando prohibida la recogida de cualesquiera otras.

Sólo cabrá la recolección de otras especies micológicas cuando se realice con fines científicos hasta cinco ejemplares por persona y día.

Queda expresamente prohibido recolectar huevos cerrados de oronja (*Amanita caesarea*), es decir con el carpóforo encerrado en el interior del velo. Asimismo los carpóforos de especie parasol o galaperna (*Macrolepiota procera*) deberá recolectarse con el sombrero extendido.

TÍTULO II. – DE LAS AUTORIZACIONES

Artículo 3. – Aprovechamientos micológicos.

La Junta de Ledanías, como titular del acotado, ejecutará por sí misma el aprovechamiento de las setas silvestres, mediante la emisión de permisos de recolección, con las siguientes modalidades:

1. Recolección con fines comerciales:

Los aprovechamientos de setas comerciales, estarán sujetas a autorización administrativa y dará la posibilidad de recoger más de 5 kg diarios, con el límite de kilos que fije el Servicio Territorial de Medio Ambiente en su pliego de prescripciones técnico-facultativas, y en defecto de dicha limitación, se establece una recogida máxima de 30 kg diarios.

2. Recolección recreativa:

Los aprovechamientos recreativos o de autoconsumo, sin ánimo de lucro y esporádico, no podrán comercializar las setas obtenidas, ni superar la cantidad de 5 kg de setas silvestres por persona y día.

Artículo 4. – Beneficiarios y solicitud de la autorización.

Con carácter general serán beneficiarios del aprovechamiento las personas mayores de edad, o menores acompañados, y debidamente autorizados por quien detente sobre ellos la patria potestad o autoridad familiar, que se hallen en posesión del permiso de cesión de aprovechamiento micológico otorgado (tarjeta), de forma personal e intransferible, por la Junta de Ledanías, para todo el periodo en que este haya sido concedido y se halle en vigor.



Quienes deseen llevar a cabo el aprovechamiento micológico en el coto denominado «Coto micológico de Ledanías», de titularidad de esta entidad, durante la temporada propia para ello, deberán solicitar autorización de cesión del aprovechamiento.

El peticionario deberá presentar el justificante de estar al corriente en el pago de la tasa de aprovechamiento.

Artículo 5. – Concesión de la autorización.

Todas las autorizaciones de cesión del aprovechamiento micológico tendrán carácter nominativo, personal e intransferible.

Cualquier persona que porte algún ejemplar de setas u hongos deberá estar en posesión de la autorización correspondiente. La autorización deberá portarse en toda la recolección junto a cualquier documento acreditativo que permita la identificación del portador, y deberá ser exhibida cuando para ello sea requerido.

Están exentas de la obligación de obtener autorización las personas de edad inferior o igual a 14 años siempre y cuando vaya acompañado de un adulto con permiso vigente.

La autorización se concederá por riguroso orden de petición, permitiéndose la limitación de su número o tamaño si existieran circunstancias justificadas que así lo aconsejen o sean transmitidas por el Servicio Territorial de Medio Ambiente.

Dichas autorizaciones quedarán sujetas al pago del correspondiente importe conforme a la presente ordenanza.

Artículo 6. – Condiciones generales de la autorización.

El plazo de la autorización tendrá validez desde la fecha de expedición del permiso hasta el 31 de diciembre del año en curso de su expedición. El titular de cada autorización se compromete a respetar las condiciones contenidas en la presente ordenanza.

La recolección se ajustará a lo establecido en el Plan Anual de Aprovechamiento aprobado, debiendo respetarse los periodos de recolección establecidos para cada especie por la legislación vigente en cada momento.

TÍTULO III. – RÉGIMEN DE EJERCICIO DEL APROVECHAMIENTO

Artículo 7. – Calendario y horario de recolección.

Las labores de recolección se realizarán en el periodo hábil señalado en las características del aprovechamiento. Este periodo podrá ser modificado cuando a juicio del Servicio Territorial de Medio Ambiente existan circunstancias especiales que así lo aconsejen.

Se prohíbe recolectar durante la noche, lo cual comprenderá desde la puesta del sol hasta el amanecer, según las tablas del orto y el ocaso del Observatorio Astronómico Nacional de España para la ciudad de Burgos.

Artículo 8. – Compatibilidad con otros aprovechamientos.

Los titulares de los permisos y autorizaciones a que hace referencia la presente ordenanza ejercerán su actividad micológica autorizada con pleno respeto y escrupulosa



observancia de cuantas normas locales, autonómicas y estatales regulan el uso de los montes y terrenos forestales, por el que se ordenan y regulan los aprovechamientos micológicos en los montes ubicados en la Comunidad de Castilla y León.

En todo caso se observarán las siguientes prescripciones:

1. En particular el aprovechamiento cinegético será prevalente sobre el aprovechamiento micológico en el momento de su ejercicio, siempre y cuando la cacería esté debidamente señalizada conforme se especifique en su autorización, quedando prohibida la recolección por razones de seguridad en los días y superficies en los que se esté realizando la acción cinegética autorizada. Esta entidad publicará con la debida antelación los aprovechamientos cinegéticos autorizados para que sean conocidos por los cesionarios del aprovechamiento.

2. Los titulares de permisos y autorizaciones micológicas habrán de respetar los plazos de aprovechamiento de pastos que debidamente autorizados se vengán desarrollando en los terrenos del acotado.

3. Igualmente los titulares de permisos y autorizaciones de cesión de aprovechamientos micológicos respetarán la ejecución de cualquier otro aprovechamiento o trabajo autorizado en los montes por la Consejería de Medio Ambiente. En caso de conflicto resolverá dicha consejería.

4. Los titulares de los permisos y autorizaciones a que hace referencia la presente ordenanza ejercerán su actividad micológica en el período hábil señalado en las características del aprovechamiento; no obstante este periodo podrá ser modificado cuando, a juicio del Servicio Territorial de Medio Ambiente, existan circunstancias especiales que así lo aconsejen.

5. Los titulares de los permisos y autorizaciones a que hace referencia la presente ordenanza ejercerán su actividad micológica de tal forma que contribuyan a mantener los montes limpios de elementos extraños al mismo, y serán responsables de la recogida y eliminación de los residuos que con tal motivo se generen.

6. Igualmente, desarrollarán tal actividad, respetando en los montes y terrenos forestales los niveles adecuados para la salvaguardia de los valores naturales de los montes.

7. A los mismos fines de conservación del patrimonio forestal, en la circulación por el monte se dará preferencia a los viandantes y los rebaños, siendo la velocidad máxima autorizada en los caminos forestales de 20 kilómetros por hora. El permiso autoriza al titular el tránsito rodado por las pistas forestales de libre acceso, estando prohibido el tránsito rodado fuera de los caminos y pistas aptas para este fin.

8. Está expresamente prohibida cualquier acción que impida o limite el normal comportamiento de las especies, especialmente en el caso de especies protegidas, y toda actividad desarrollada en el monte o terrenos forestales deberá realizarse sin dañar árboles, arbustos o el entorno.



Artículo 9. – Normas para la práctica de la recolección de setas.

La recogida de setas se efectuará teniendo en cuenta las siguientes determinaciones:

1. Se deben respetar los ejemplares pasados, rotos o alterados, por su valor de expansión de la especie, y aquellos ejemplares que no sean motivo de recolección.
2. Los sistemas y recipientes elegidos por los recolectores para el traslado y almacenamiento de las setas dentro de los montes de donde procedan deberán permitir su aireación, y fundamentalmente, la caída al exterior de las esporas.
3. En caso de los hipogeos, el terreno deberá quedar en las condiciones originales, rellenando los agujeros producidos en la extracción con la misma tierra extraída.

Artículo 10. – Prácticas prohibidas.

En la recolección de setas quedan prohibidas las siguientes prácticas:

1. Remover el suelo de forma que se altere o perjudique la capa vegetal superficial, ya sea manualmente o utilizando cualquier tipo de herramienta.
2. Usar cualquier herramienta apta para el levantamiento indiscriminado de mantillos, tales como rastrillos, escardillos, azadas o cualquier otra que altere la parte vegetativa del hongo.
3. La recolección de aquellas especies de setas que la Dirección General del Medio Natural de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio haya limitado o exceptuado expresamente, a propuesta de la correspondiente delegación territorial.

TÍTULO IV. – CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 11. – Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa ahora regulada el aprovechamiento especial de la recolección de setas silvestres con fines de consumo o comercialización en el monte nº 256 del C.U.P. de Junta de Ledanías.

Artículo 12. – Sujeto pasivo.

Están obligadas al pago de la tasa en esta ordenanza aquellas personas físicas a cuyo favor se otorguen autorizaciones para el aprovechamiento de setas conforme a lo previsto en los preceptos siguientes.

Asimismo se verán obligados aquellas personas que se beneficien del aprovechamiento si se procedió al mismo sin el oportuno permiso.

Tendrán la condición de sustitutos del contribuyente, en referencia a los menores e incapacitados, las personas que ostenten la patria potestad sobre los mismos.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas o jurídicas y las entidades a las que se refieren los artículos 41.1 y 42 de la Ley General tributaria.

*Artículo 13. – Tarifas y cupos.*

La cuota tributaria del importe a exigir se determinará conforme a las siguientes tarifas:

Tipo recolector	Tipo de permiso	Periodo		
		Diario	Fin de semana y festivo	Temporada
Local/ empadronado	Recreativo 5 kg			10 €
	Comercial 30 kg			30 €
Foráneo	Recreativo 5 kg	10 €	10 €/día	90 €

* Empadronados en alguno de los municipios que componen la Junta de Ledanías y Palacios de la Sierra en su alcance, en virtud de lo establecido en las ordenanzas generales que dice «vecinos, moradores y habitantes».

Los cupos máximos de recolección serán los siguientes:

Las cantidades recolectadas por las personas menores o igual a 14 años, exentos de la obtención del permiso reflejado en el apartado 4.º computarán en el conjunto de las recolectadas por las personas responsables de aquellos. No pudiendo superar las cantidades reflejadas anteriormente en función del tipo de recolector.

Queda prohibida la recolección o los acopios en monte de utilidad pública que superen las cantidades anteriores por cada tipo de recolector. Asimismo, quedan prohibidas todas las relaciones comerciales, de compraventa, cesión, trueque, regalo o cualesquiera otras formas de intercambio de recolecciones o acopios de setas dentro de los terrenos del monte de utilidad pública.

Artículo 14. – Devengo.

El importe de la autorización se devengará cuando se solicite y obtenga la autorización pertinente, conforme la presente ordenanza.

TÍTULO V. – GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN

Artículo 15. – Declaración e ingreso.

La gestión, liquidación, inspección y recaudación de la tasa, así como la revisión de los actos dictados en vía administrativa, corresponde a la Junta de Ledanías. La entidad local podrá autorizar a establecimientos del municipio como agentes colaboradores para la expedición de la autorización.

Artículo 16. – Obtención de la autorización.

La tasa se exigirá en régimen de autoliquidación por cualquiera de los siguientes métodos:

I. Mediante solicitud en las dependencias de esta entidad. Una vez presentada la instancia a tal efecto y acreditado el ingreso de la correspondiente tasa en cualquiera de



las entidades bancarias colaboradoras se expedirá la oportuna autorización. Obligatorio en vinculados y en empadronados.

II. Por correo (Solamente foráneos). Los interesados deberán remitir a esta entidad en un sobre por correo ordinario la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del DNI.
- b) 1 fotografía en color, tamaño carnet.
- c) Fotocopia del ingreso o transferencia de la tasa correspondiente.
- d) Un sobre franqueado con la dirección postal del titular con la finalidad de enviar la autorización a su domicilio.
- e) Un teléfono de contacto.

La correspondiente autorización se podrá solicitar y obtener mediante una plataforma electrónica puesta a disposición del usuario para este efecto.

TÍTULO VI. – GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN

Artículo 17. – Régimen de responsabilidades.

El ejercicio de las facultades vinculadas a la cesión del aprovechamiento micológico está supeditada a la conservación y sostenibilidad del recurso micológico, y en especial a los correspondientes pliegos de condiciones técnico-facultativas aprobados por el Servicio Territorial de Medio Ambiente, a los cuales quedarán incorporadas las condiciones de cesión, incluidos los cupos máximos, reguladas por esta ordenanza en cuanto no se opongan a dichos pliegos, a efectos de la exigencia de responsabilidades.

El cesionario es responsable de todo incumplimiento de las condiciones del pliego de condiciones técnico-facultativas que regula el aprovechamiento y de las condiciones de su cesión.

Para responder de cuantas responsabilidades, sanciones y penalidades se deriven de la cesión del aprovechamiento micológico se estará a lo dispuesto al respecto en normas que se relacionan a continuación: Ley 39/2009, de 6 de abril, de Montes de Castilla y León; Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes; Ley 10/2006, de 28 de abril, de modificación de la Ley 43/2003; Reglamento de Montes aprobado por Decreto 485/1962, de 22 de febrero; Decreto 31/2017, de 5 de octubre, por el que se regula el Recurso Micológico Silvestre, en Castilla y León, y pliego general de condiciones técnico-facultativas aprobado por resolución de 24 de abril de 1975.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente ordenanza, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por la Junta de Ledanías, entrará en vigor a los quince días de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, de conformidad con los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

* * *



ANEXO 1

- Agaricus campestris.
- Agaricus sylvaticus.
- Agrocybe aegerita (cylindracea).
- Amanita caesarea, con la volva abierta. Amanita ponderosa.
- Boletus aereus.
- Boletus edulis.
- Boletus pinophilus (pinicola).
- Boletus reticulatus.
- Calocybe gambosa.
- Cantharellus cibarius.
- Cantharellus cinereus.
- Cantharellus lutescens.
- Cantharellus tubaeformis.
- Cantharellus subpruinosis.
- Clitocybe geotropa.
- Craterellus cornucopioides.
- Fistulina hepatica.
- Higrocybe pratensis.
- Hydnum albidum.
- Hydnum repandum.
- Hydnum rufescens.
- Hygrophorus agathosmus.
- Hygrophorus gliocyclus.
- Hygrophorus latitabundus (limacinus).
- Hygrophorus marzuolus.
- Hygrophorus penarius.
- Hygrophorus russula.
- Lactarius deliciosus.
- Lactarius quieticolor.
- Lactarius salmonicolor.
- Lactarius sanguifluus.
- Lactarius semisanguifluus.



- *Lepista panaeolus* (*luscina*).
- *Lepista nuda*.
- *Lepista personata*.
- *Macrolepiota procera*.
- *Marasmius oreades*.
- *Pleurotus eryngii*.
- *Pleurotus ostreatus*.
- *Rhizopogon luteolus* (*obtextus*).
- *Rhizopogon roseolus*.
- *Russula cyanoxantha*.
- *Russula virescens*.
- *Suillus luteus*.
- *Terfezia arenaria*.
- *Terfezia claveryi*.
- *Terfezia leptoderma*.
- *Tricholoma portentosum*.
- *Tricholoma terreum*.
- *Ustilago maydis*.
- *Xerocomus badius* (*Boletus badius*).



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE ARGOMEDO

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2023

El Pleno de la corporación, en sesión celebrada el día 26 de octubre de 2022, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Junta Vecinal de Argomedo para el ejercicio 2023, junto con sus bases de ejecución, sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y, en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Argomedo, a 26 de octubre de 2022.

El presidente,
José Ramón González Díez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE CAMPINO DE BRICIA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2023

El Pleno de la corporación, en sesión celebrada el día 23 de octubre de 2022, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Junta Vecinal de Campino de Bricia para el ejercicio 2023.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Campino de Bricia, a 26 de octubre de 2022.

El presidente,
Arturo Fernández Gutiérrez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE CILLERUELO DE BRICIA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2023

El Pleno de la corporación, en sesión celebrada el día 22 de octubre de 2022, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Concejo Abierto de Cilleruelo de Bricia para el ejercicio 2023.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Cilleruelo de Bricia, a 26 de octubre de 2022.

El presidente,
Alfonso Sedano Sendino



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE CORNUDILLA

Aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos 1/22, se somete el mismo a un periodo de información pública por espacio de quince días según lo establecido en los artículos 177 y siguientes del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Durante dicho plazo podrá ser examinado el mismo en las oficinas municipales y presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Finalizado el periodo de exposición y en ausencia de reclamaciones, dicha aprobación se elevará a definitiva según lo establecido en la normativa referida.

En Cornudilla, a 24 de octubre de 2022.

El presidente,
Julián Calvo Pedrosillo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE CORNUDILLA

Dictaminada por la Comisión Especial de Cuentas de esta Entidad la cuenta general del año 2021, y según lo establecido en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por espacio de quince días, durante el cual los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos y observaciones que se estimen pertinentes. Dicha consulta y durante el plazo señalado podrá efectuarse en las oficinas municipales (Ayuntamiento de Oña) en horario de 9 a 14 horas.

En Cornudilla, a 20 de julio de 2022.

El presidente,
Julián Calvo Pedrosillo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE HERMOSILLA

Dictaminada por la comisión especial de cuentas de esta entidad, la cuenta general del año 2021, y según lo establecido en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por espacio de quince días durante el cual los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que se estimen pertinentes. Dicha consulta, y durante el plazo señalado, podrá efectuarse en las oficinas municipales (Ayuntamiento de Oña) en horario de 9 a 14 horas.

En Hermosilla, a 20 de julio de 2022.

El presidente,
Juan Abel Salazar Cueva



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE HERMOSILLA

Aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos 1/22, se somete el mismo a un periodo de información pública por espacio de quince días según lo establecido en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Durante dicho plazo podrá ser examinado el mismo en las oficinas municipales y presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Finalizado el periodo de exposición y en ausencia de reclamaciones, dicha aprobación se elevará a definitiva según lo establecido en la normativa referida.

En Hermosilla, a 24 de octubre de 2022.

El presidente,
Juan Abel Salazar Cueva



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE HIGÓN

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2023

El Pleno de la corporación, en sesión celebrada el día 26 de octubre de 2022, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Junta Vecinal de Higón para el ejercicio 2023.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Higón, a 26 de octubre de 2022.

El presidente,
Luis Ángel Montes López



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE HOYOS DEL TOZO

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2022

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Hoyos del Tozo para el ejercicio 2022, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	9.561,50
3.	Gastos financieros	250,00
6.	Inversiones reales	21.544,50
	Total presupuesto	31.356,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
4.	Transferencias corrientes	19.500,00
5.	Ingresos patrimoniales	4.500,00
7.	Transferencias de capital	7.356,00
	Total presupuesto	31.356,00

No hay plantilla de personal.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Hoyos del Tozo, a 27 de octubre de 2022.

El alcalde pedáneo,
Héctor Muñoz López



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VILLAMEDIANA DE LOMAS

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2023

El Pleno de la corporación, en sesión celebrada el día 25 de octubre de 2022, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Junta Vecinal de Villamediana de Lomas para el ejercicio 2023.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Villamediana de Lomas, a 26 de octubre de 2022.

El presidente,
Jesús Peña Gutiérrez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

MANCOMUNIDAD DE VIRGEN DE MANCILES

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número 5 de modificación presupuestaria de la Mancomunidad de Virgen de Manciles para el ejercicio 2022, en su modalidad de suplemento de créditos.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Lerma, a 27 de octubre de 2022.

La presidenta,
María Isabel Sancho Castejón



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

MANCOMUNIDAD DE VIRGEN DE MANCILES

*Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria
número 2 del ejercicio de 2022*

El expediente de modificación presupuestaria de la Mancomunidad de Virgen de Manciles para el ejercicio de 2022, queda aprobado definitivamente con fecha 22 de junio de 2022, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

AUMENTO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
6.	Inversiones reales	19.000,00
	Total aumentos	19.000,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

AUMENTO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
8.	Activos financieros	19.000,00
	Total aumentos	19.000,00

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2002, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Lerma, a 27 de octubre de 2022.

La presidenta,
María Isabel Sancho Castejón



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

MANCOMUNIDAD DE VIRGEN DE MANCILES

*Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria
número 4 del ejercicio de 2022*

El expediente de modificación presupuestaria de la Mancomunidad de Virgen de Manciles para el ejercicio de 2022, queda aprobado definitivamente con fecha 1 de septiembre de 2022, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

AUMENTO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
6.	Inversiones reales	88.676,50
	Total aumentos	88.676,50

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

AUMENTO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
8.	Activos financieros	88.676,50
	Total aumentos	88.676,50

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2002, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Lerma, a 27 de octubre de 2022.

La presidenta,
María Isabel Sancho Castejón